



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011 - 2024 - MDJ.

Jesús, 18 de enero del 2024.



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS - CAJAMARCA,

### VISTO:

El Informe N°005-2024-MDJ/GM/SGAT, de fecha 17 de enero del 2024, en la cual el Sr. Quispe Hvaccha Rafael Subgerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jesús, remite el Expediente con registro de recepción en Mesa de Partes y Gerencia Municipal N° 391, presentado por el Sr. Pando Alcántara Ronal Wilson identificado con DNI N° 26721321, quien interviene a nombre propio en calidad de solicitante.

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política tal y como lo establece el Art. 191° y 194° de la Constitución Política del Estado, modificados por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son los órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas exclusivas la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprobó el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

Que, la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo No. 156-2004-EF, regula en su Capítulo IV el Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos a cargo de las municipalidades.

Que, mediante Resolución del Tribunal Constitucional N° 007-2006-PI/TC LIMA de fecha 22 de junio de 2007 el Tribunal Constitucional establece la constitucionalidad de la restricción de horario de funcionamiento de locales atendiendo a la protección del medio ambiente, la tranquilidad y la salud de la población.

Que, siendo facultad en nuestra jurisdicción el otorgamiento y control de autorizaciones, así como incentivar la inversión privada y desarrollo económico del distrito, verificando que el espectáculo público no deportivo que pretende desarrollar el administrado en nuestra jurisdicción no incide con la salud pública, el medio ambiente y la seguridad ciudadana, es que se procede otorgar de manera temporal la Autorización para evento no deportivo, la misma que estará sujeta a fiscalización con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de su funcionamiento así como la verificación de cumplimientos de los compromisos en la declaración jurada; conforme a las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

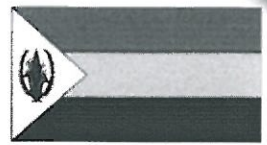
Que, en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N°28976, establece que "Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme a esta ley se encuentren exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades; así como la realización de eventos públicos no deportivos, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en Defensa Civil", según lo establecido en el reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones D.S 002-2018 – PCM



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

## GERENCIA MUNICIPAL

### SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



Que, la Ordenanza N° 008-2017-MDJ, de fecha 22 de marzo - 2017 tiene la finalidad de regular el régimen de infracciones y sanciones administrativas, medidas de carácter provisional y el procedimiento administrativo sancionador aplicable por la Municipalidad Distrital de Jesús.

Que, de acuerdo a la evaluación de condiciones de seguridad, vistos en autos por el encargado de la Oficina De Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús, y por el área determinada de los establecimientos detallados en la solicitud, formatos presentados por el administrado y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, se emite el informe técnico favorable de defensa civil N°005-2024-MDJ/DC-MTAD.

Que, de la revisión de los documentos que obran en autos, se observa que el administrado presenta: Solicitud, Copia de DNI de la parte interesada, Formatos de trámite para espectáculos públicos no deportivos con carácter de declaración Jurada, declaración Jurada de cumplimientos de compromisos, plano de distribución del local, plan de contingencia.

Que, estando a lo expuesto por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil. Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo No. 156-2004-EF, regula en su Capítulo IV el Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos a cargo de las municipalidades, Resolución del Tribunal Constitucional N° 007-2006-PI/TC LIMA de fecha 22 de junio de 2007, ", Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Ordenanza N° 024-2017-MDJ "Texto Único de Procedimientos Administrativos" vigente de la Municipalidad Distrital de Jesús.

Visto, el informe N° 005-2024-MDJ/DC-MTAD, de inspección con respecto al estado situacional de las instalaciones del Campo Deportivo de Gras Sintético la Matarilla.

Que, de acuerdo al inciso 20) del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, otorga al Alcalde delegar sus atribuciones Administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el último párrafo del Artículo 39° de la precitada norma, prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Autorizar la expedición de **AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE ESPECTACULO DEPORTIVO** de vigencia **DETERMINADA** con Código N° 0001EPD-2024-MDJ/GM/SGAT a nombre del Sr. Ronal Pando Alcántara identificado con DNI N° 26721321, en calidad de responsable para el desarrollo del evento deportivo a llevarse a cabo según el cronograma siguiente y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA INICIO	HORA FINAL	LUGAR
EVENTO DEPORTIVO	20/01/2024	10:00 A.M.	6:00 P.M.	GRAS SINTETICO LA MATARILLA

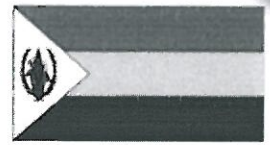
- La presente Resolución solo faculta a desarrollar las actividades señaladas en su solicitud de declaración jurada
- La presente Autorización se dejará sin efecto a partir de las fechas y horarios no estipulados en el conograma anterior.
- La presente resolución solo autoriza el desarrollo del evento dentro del local autorizado.
- Cumplir con los compromisos de seguridad de los asistentes.
- Cumplir con no alterar el orden público.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

## GERENCIA MUNICIPAL

### SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



**Artículo Segundo.** - NO SE AUTORIZA Y ESTA PROHIBIDO la modificación o cambio de giro autorizado, así como hacer uso de la vía Pública

**Artículo Tercero.** - El otorgamiento de la presente Resolución, no exime de las acciones de fiscalización que pueda disponer la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jesús. Dicho establecimiento sólo debe de funcionar para los fines establecidos y solicitados por la parte interesada, caso contrario estará sujeto a la revocación de la presente resolución, así como la correspondiente clausura, sin perjuicio de las sanciones de acuerdo a Ley y aplicación de la Ordenanza N°008 – 2017 –MDJ de fecha 27 de marzo del 2017.

**Artículo Cuarto.** - NOTIFÍQUESE al administrado con la Presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Quinto.** - Encargar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús, el cumplimiento de la Resolución, para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

